

## **MODIFICACIÓN DE LA PROHIBICIÓN SECTORIAL DE REGULACIÓN DEL TRÁFICO EN LA AUTOPISTA A-12 (AUSTRIA).**

Alicante, a 15 de Julio de 2019

Desde el Ministerio de Fomento nos han hecho el presente resumen traducido acerca de la comunicación complementaria sobre la modificación de la prohibición sectorial de la regulación del tráfico, en la A12 Inntalautobahn (Austria), cuyos textos originales en alemán se envían igualmente adjuntos a la circular.

### **1. Posición inicial:**

El 20 de diciembre de 2018, la República de Austria presentó a la Comisión Europea y a los Estados miembros un procedimiento para el examen previo y la consulta de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas futuras, basándose en los resultados de una evaluación realizada en 2018, donde las medidas adoptadas para mejorar la calidad del aire y garantizar el cumplimiento más rápido posible, superó significativamente los valores límite de NO<sub>2</sub> en las áreas afectadas en el área de la autopista A 12 Inntal.

La intención es aplicar una modificación de la prohibición de conducción sectorial en consecuencia. No se ha recibido la opinión de la CE.

### **2. Modificación de la medida por el decreto emitido por el Gobernador, que modifica el Reglamento de restricción sectorial de conducción LGBl. Nr. 81/2019:**

Con referencia a esta comunicación, ahora se anuncia además que el reglamento que modifica el reglamento de prohibición de conducción sectorial, se ha adoptado en una forma ligeramente modificada en comparación con la medida notificada; El proyecto de Reglamento, fue objeto de un proceso de revisión integral. Además, se celebraron consultas con representantes de la Comisión Europea en el mes de mayo y junio de 2019.

Según LGBl. No. 81/2019 ya publicado, las enmiendas a la prohibición sectorial de regulación del tráfico **deberían entrar en vigor el 1 de enero de 2020.**

Sobre la base de los resultados del proceso de revisión por pares y de las consultas con la Comisión Europea, la medida notificada en ese momento (modificación del Reglamento de restricción sectorial de conducción) se modificó de la siguiente manera:

**FEDERACION PROVINCIAL DE ASOCIACIONES DE EMPRESARIOS DE TRANSPORTES DE MERCANCIAS Y VIAJEROS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE**

**C/ Tucumán, 2**

**03005 ALICANTE**

**Tél: 965 92 97 55 - 965 92 97 72**

**Móv: 647 77 98 32**

**Fax: 965 92 97 43**

**e-mail: fetrama@fetrama.com**

a) Desde el 1 de enero de 2020, la extensión de la **prohibición de conducción** sectorial a otras categorías de productos (papel y cartón, productos petrolíferos líquidos, cemento, cal, yeso, tubos y secciones huecas, cereales) y la inclusión de los vehículos pesados Euroclass VI, matriculados hasta el 31.8.2018, entrarán en vigor por primera vez. (Prohibición sectorial de conducción).

b) Además, la **exención** de los vehículos de la Euroclase VI, que se matricularon por primera vez a partir del 1 de septiembre de 2018, de la prohibición de conducción sectorial; esto asegura que sigue siendo posible el transporte de mercancías cubiertas por la prohibición sectorial de la conducción en vehículos pesados de última generación.

c) **Extensión de la zona abarcada** para viajes en la relación este - oeste hasta el 31 de diciembre de 2020 mediante la inclusión de los distritos austriacos de Bludenz y Feldkirch, el cantón suizo de Graubünden y el Principado de Liechtenstein en Liechtenstein (y válido solo para viajes con vehículos pesados Euroclass VI) La zona extendida.

### **3. Justificación:**

Este período de transición ha sido reevaluado debido a la duración del proceso de revisión. El nuevo período de transición garantiza, por una parte, que la prohibición sectorial de conducción no dé lugar a dificultades económicas desproporcionadas y, por otra, tiene en cuenta los requisitos de la legislación de la UE.

En su resolución sobre "Prohibición de conducción sectorial II", el Tribunal de Justicia en Rs C-28/09 no se opuso a un período de aproximadamente cinco meses, hasta que la primera etapa de la prohibición de conducción entró en vigor. El período de casi seis meses para la extensión de la lista de productos y para la extensión de la prohibición de conducir vehículos pesados de la Euroclase VI-C y, además (fecha de la primera autorización hasta el 31 de agosto de 2018) debe considerarse, en cualquier caso, apropiado.

Por ejemplo:

Como los vehículos pesados recientes de la Euroclase VI (vehículos pesados con menos kilometraje) demuestran tener un mejor comportamiento de emisión que los antiguos, así como para mantener el incentivo para invertir en la mejor tecnología disponible, además del ZEV (vehículos de cero emisiones) desde el 1 de enero de 2020. Teniendo en cuenta las consultas con representantes de la Comisión Europea mencionadas al principio, los vehículos pesados Euroclase VI continúan excluidos de la prohibición de

**FEDERACION PROVINCIAL DE ASOCIACIONES DE EMPRESARIOS DE TRANSPORTES DE  
MERCANCIAS Y VIAJEROS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE**

**C/ Tucumán, 2**

**03005 ALICANTE**

**Tél: 965 92 97 55 - 965 92 97 72**

**Móv: 647 77 98 32**

**Fax: 965 92 97 43**

**e-mail: fetrama@fetrama.com**

conducción sectorial si se han matriculado por primera vez desde el 1 de septiembre de 2018.

Sobre todo, el momento es también tal que, a partir del 1 de enero de 2020, los vehículos pesados de la Euroclase VI, que ya tienen un deterioro importante en las emisiones debido al kilometraje acumulado, serán cubiertos por la prohibición de conducción sectorial. Junto con el aumento en el efecto de reubicación, que también es esencial para la efectividad de la medida a través de la derogación, la prohibición de conducción sectorial puede lograr nuevamente un efecto importante de higiene del aire, que es necesario para cumplir con los límites de contaminación del aire.

El objetivo general de la prohibición de conducción sectorial es desplazar los transportes de mercancías de carretera a ferrocarril, siempre que el ferrocarril sea una alternativa razonable al transporte debido a la naturaleza de las mercancías y la distancia recorrida, lo que contribuye a la reducción de la contaminación de NO<sub>2</sub> en los puntos de medición del Tirol cerca de la autopista. La regulación de zona anterior tiene en cuenta estos requisitos de hecho.

La extensión temporal de la zona ampliada prevista en el texto modificado del reglamento ahora tiene en cuenta el hecho de que ciertos destinos en el tráfico Este-Oeste, a saber, los distritos austriacos de Bludenz y Feldkirch, el cantón suizo de Grisons y el Principado de Liechtenstein, han perdido su domicilio social. Los distritos de Kitzbühel y Zell am See son los principales transportes y, a la inversa, no hay disponible una ruta por carretera equivalente sobre Alemania. Si bien los transportes (de larga distancia) en cuestión pueden realizarse por ferrocarril, solo el tráfico de carga completa (WLV) y el transporte combinado no acompañado (UCT) están disponibles como opciones de transporte ferroviario en el enlace Oeste-Este.

Un RoLa como un simple y sin esfuerzo logístico especial de transporte ferroviario utilizable no está disponible en esta conexión. Por este motivo, la posibilidad de realizar transportes en la autopista A 12 Inntal, es decir, en el área de prohibición, se creará temporalmente para los destinos mencionados.

Esto le da a la economía afectada más tiempo para una conversión más compleja de la logística de transporte en comparación con el uso de RoLa. Sin embargo, la extensión temporal de la zona extendida no debe resultar en un deterioro del sistema de aire en comparación con la situación actual. Por lo tanto, los transportes dentro de la zona extendida temporal, cuando tienen su destino o punto de partida en los distritos o áreas administrativas registradas temporalmente (por ejemplo, conduciendo desde el distrito de Zell am See hasta el distrito de Bludenz), deben realizarse con vehículos de clase Euro VI.

**FEDERACION PROVINCIAL DE ASOCIACIONES DE EMPRESARIOS DE TRANSPORTES DE  
MERCANCIAS Y VIAJEROS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE**

**C/ Tucumán, 2**

**03005 ALICANTE**

**Tél: 965 92 97 55 - 965 92 97 72**

**Móv: 647 77 98 32**

**Fax: 965 92 97 43**

**e-mail: fetrama@fetrama.com**

Esta enmienda toma en cuenta múltiples alegaciones en el proceso de revisión por pares.

En el contexto dado, también se señala que el Tribunal de Justicia ya ha examinado las reglas de zonificación previamente aplicables, sobre la prohibición de conducción sectorial II y no ha planteado ninguna objeción.

**FEDERACION PROVINCIAL DE ASOCIACIONES DE EMPRESARIOS DE TRANSPORTES DE  
MERCANCIAS Y VIAJEROS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE**

**C/ Tucumán, 2**

**03005 ALICANTE**

**Tél: 965 92 97 55 - 965 92 97 72**

**Móv: 647 77 98 32**

**Fax: 965 92 97 43**

**e-mail: [fetrama@fetrama.com](mailto:fetrama@fetrama.com)**